



LEY N° 360

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL - LETRAS DE TESORERIA: OTORGAMIENTO DE GARANTIAS A LETRAS EMITIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LEYES P. 278 (MODIFICADA POR LEY P. 314) Y POR P. 353.

Sanción: 23 de Mayo de 1997.

Promulgación: 26/05/97. D.P. N° 1669.

Publicación: B.O.P. 26/05/97.

Artículo 1°.- Otórgase garantía de Coparticipación Federal de Impuestos a las Letras de Tesorería emitidas por el Poder Ejecutivo Provincial, en virtud del artículo 15 de la Ley Provincial N° 278, modificada por Ley Provincial N° 314 correspondiente a las siguientes Series: Serie N° 1, Serie N° 2, Serie N° 3, Serie N° 4 y Serie N° 5, hasta un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 42.600.000.-).

Artículo 2°.- Las Letras emitidas en cumplimiento de la Ley Provincial N° 353 serán nominativas y transferibles hasta el máximo de tres (3) endosos, debiendo ser el primero de éstos realizado por su titular únicamente en favor del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 3°.- Las Letras emitidas en virtud de la Ley Provincial N° 353 serán monetizadas con un plazo que no superará el día 19 de junio de 1997.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.